

O R D E N A N Z A N° 17/93

CRESPO - E.RIOS, 19 de Abril de 1993.

V I S T O:

Que es responsabilidad del Municipio asegurar el desarrollo de las actividades humanas, adoptando las medidas y precauciones necesarias para prevenir cualquier clase de siniestro, como así también de concurrir al auxilio de los damnificados, cuando estos se sucedan, y

CONSIDERANDO:

Que nuestra Comunidad cuenta con estructuras orgánicas que están en condiciones de actuar mancomunadamente y en un marco solidario para proteger la integridad física y los bienes de los ciudadanos.-

Que es necesario que la Municipalidad, dirija y apoye una Junta de Defensa Civil Municipal, para que coordine los distintos estamentos sociales cuyo fin es la protección de los ciudadanos.-

Que es importante destacar que Crespo, cuenta con instituciones como el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, institución esencial al momento de constituir la Junta de De-

fensa Civil Municipal.-

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
CRESPO SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Créase en el ámbito del Municipio de Crespo,  
la Junta de Defensa Civil Municipal.-

///

///

ARTICULO 2º.- Establécese como funciones de la Junta de De-  
fensa Civil Municipal lo siguiente:

- a) Proponer distintas hipótesis de siniestros.-
- b) Planificar la defensa para el caso de ocurrir las hipó-  
tesis de siniestro.-
- c) Coordinar las acciones entre las distintas instituciones  
en caso de siniestro.-
- d) Propender a la difusión de los medios de prevención y /  
seguridad para evitar siniestros.-
- e) Difundir las formas de actuar en caso de ocurrir un si-  
niestro.

- f) Contar con la información necesaria para llevar un adecuado control de las posibles hipótesis de siniestros.-
- g) Actuar en todos los temas que involucra la Defensa Civil.-

ARTICULO 3°.- La Junta de Defensa Civil Municipal estará /  
constituida por un Presidente, que será el Sr. Intendente Municipal, un Secretario Coordinador, designado por el Presidente y siete vocalías ocupadas por un Concejal de la mayoría y uno de la primera minoría, un representante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, un representante del Radio Club local, un representante del Batallón de Ejército con asiento en nuestra Ciudad, un representante del Hospital San Francisco de Asís, un representante de la Policía de esta Ciudad y un representante de E.P.E.E.R.-

///

///

ARTICULO 4°.- El funcionamiento de la Junta de Defensa Civil Municipal se establecerá por vía de reglamentación.-

ARTICULO 5º.- Para el cumplimiento de sus fines la Junta  
dispondrá de las Partidas Presupuestarias  
que a tal efecto se destinen anualmente.-

ARTICULO 6º.- La Junta de Defensa Civil Municipal, podrá  
crear un Consejo Consultivo integrado por  
las restantes instituciones locales, a fin de facilitar  
las tareas de consulta, coordinación y difusión.-

ARTICULO 7º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-